

11

Por la de Vm<sup>ca</sup> de 26 del mes proximo pasado quedo enterado  
haverse mandado publicar Vandas para que presentasen  
Relaciones, los Vecinos, y Forasteros de esa Villa, y su Juris-  
dicion, Sujetos a la actual contribucion del 4 y 6 p<sup>o</sup> y 9<sup>o</sup>  
h<sup>ta</sup>. el dia no se havian recogido mas que setenta, En cuya  
atencion preveno a Vm<sup>ca</sup> que para que se verifique, con  
exactitud este R<sup>o</sup> Servicio tan Recomendado por la Supe-  
rioridad inmediata. se forme un Empadronamiento de to-  
das las Haciendas, y Casas de esa Jurisd.<sup>ca</sup> como se ha prac-  
ticado en otros Pueblos de la Provin<sup>ca</sup> a quienes pertenecen  
y lo q<sup>e</sup> Vm<sup>ca</sup> man, para q<sup>e</sup> cotejado con las Relacion. q<sup>e</sup> Vm<sup>ca</sup>  
han pasado a esta Comad. <sup>de</sup> Trab. y Adm. <sup>de</sup> Mal. se veno  
en conocimiento de quienes son los morosos, y si se han  
dejado algunas Propiedad. por incluir, para imponerles  
la Pena q<sup>e</sup> prescribe la R<sup>o</sup> Injuracion, q<sup>e</sup> se les Remite  
a Vm<sup>ca</sup>. dandome aviso del Resulto de este Oficio.

Dios que a Vm<sup>ca</sup>. m. a. Murcia.  
A 1 de Octubre de 1796

Man Ramirez

Just. y Ayunt. de la N. de Caravaca